



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

**Ref.: Verbal pertenencia – Auto ordena inclusión y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00118-00**

1. Inscrita como se encuentra la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes objeto de usucapión (PDF 017) y aportadas las fotografías que dan cuenta de la VALLA y/o AVISO instalado en los inmuebles (PDF 027), **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6º, Num., 7º Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, se procederá a designar curador *ad-litem* que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, de quienes ya se surtió el respectivo emplazamiento por secretaría (PDF 012).

2. No se tiene en cuenta la gestión de notificación del acreedor hipotecario Bancolombia S.A., habida cuenta que la misma no fue remitida al correo electrónico de notificaciones judiciales previsto por dicha entidad en el certificado de existencia y representación legal (núm. 2º, art. 291 del CGP), esto es, notificacjudicial@bancolombia.com.co (PDF 029), además, tampoco se informó la forma en que se obtuvo la dirección gciari@bancolombia.com.co, ni se allegaron las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la entidad por notificar (art. 8º, Ley 2213 de 2022).

3. **Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1º del artículo 317 del CGP, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, respecto de citar al **acreedor hipotecario Bancolombia S.A.**, conforme lo prevé el numeral 5º del artículo 375 del CGP, para tal efecto adelante la comunicación conforme los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último evento, la notificación deberá ser remitida al correo electrónico dispuesto por dicha entidad para recibir notificaciones judiciales, esto es, notificacjudicial@bancolombia.com.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 007 del 22 de enero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee77b4375708e585b55c57a2588aadfc6c4c36ace17d5e1f5b3205ac5319528**

Documento generado en 19/01/2024 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>